

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A251101-2024-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA LA PERSONA REFRIGERACIÓN LOZANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. ALEX NOE ARRAS GABALDON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO**”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de treinta y cuatro (34) minisplits, solicitado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de treinta y cuatro (34) minisplits, solicitado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos propios, provenientes de la Fuente de Financiamiento 1489F, Unidad Administrativa 5400, Partidas 53101 y 56401.

I.5.- Que con fecha 18 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A251101-2024-DC, relativa a la adquisición de treinta y cuatro (34) minisplits, solicitado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado la persona REFRIGERACIÓN LOZANO, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante “**EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO**”.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en Escritura Pública número 8,950 de fecha 06 de julio de 1989 otorgada ante la fe del Lic. José Antonio de Lascurain y Osio, Notario Público No. 21 del Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el número 1088 a folios 100 del Libro número 473 de la Sección Comercio de fecha 30 de octubre de 1989, y con Registro Federal de Contribuyentes RLO890718QA6.

II.2.- Que su representante legal el **C. ALEX NOE ARRAS GABALDON** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Actos de Administración, el cual consta en el documento ratificado ante el Notario Público No. 7 del Distrito Judicial Morelos de fecha 07 de julio de 2014, el cual quedo inscrito en el Libro de Registros de Actos fuera de Protocolo bajo el número 30194 del volumen XVII, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A251101-2024-DC el día 18 de diciembre de 2024 por "LA UNIVERSIDAD".

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en _____, _____, capital del mismo nombre.

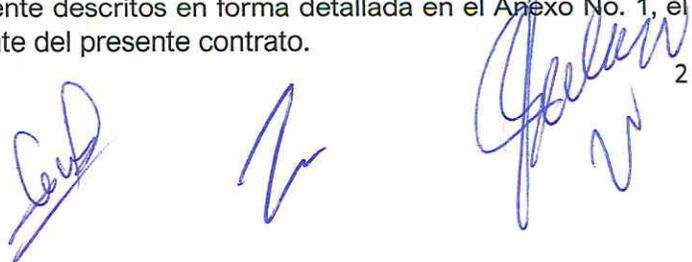
III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de treinta y cuatro (34) minisplits, solicitado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua por "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

El bien objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.



X

SEGUNDA.- PRECIO. El precio unitario del bien materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$429,650.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos setenta dos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$498,394.00** (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/ M.N.).

TERCERA.- FACTURA. Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO", éste deberá entregar al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del bien materia de este contrato por parte del Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología; asimismo "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO" se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/> . Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

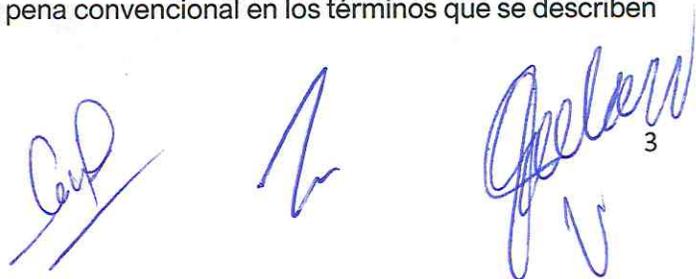
Una vez recibido el pago respectivo, "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO" se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Facultad de Odontología, ubicada en el Campus Universitario I, o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO".

QUINTA.- TIEMPO DE ENTREGA. La entrega del bienes objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO", deberá ser a más tardar dentro de las dos primeras semanas, contadas a partir de la fecha de firma del presente contrato.

SEXTA.- INCONFORMIDADES DE LA ENTREGA.- Si al efectuarse la entrega por parte de "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme con los bienes adquirido por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal. X

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:



3

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelado..

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- RESCISIÓN. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.

- b) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bien en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

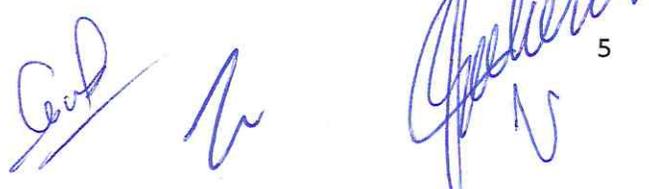
DÉCIMA.- LO NO PREVISTO. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACION LABORAL. En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- ADQUIRIENTE Y PROVEEDOR. Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las



partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACION O CONDICIÓN. Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.“EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que “EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO” entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir “EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO”.

La garantía será entregada en el Departamento de Adquisiciones de “LA UNIVERSIDAD”, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. “EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO” se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por “LA UNIVERSIDAD” por el plazo de 5 años en compresor y 1 año en partes y refacciones, contados a partir de la entrega del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINO DE LA VIGENCIA. El presente contrato terminará su vigencia una vez que “EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO” haya entregado el bien a plena satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO”** con al menos cinco días naturales de anticipación, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, o de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN LOZANO” libera de toda responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGESÍMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** verificará que el bien haya sido entregado a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología; como encargado de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 19 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2024.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

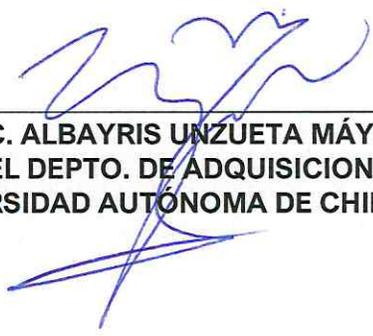
**POR “EL PROVEEDOR REFRIGERACIÓN
LOZANO”**

**C. ALEX NOE ARRAS GABALDON
APODERADO LEGAL**

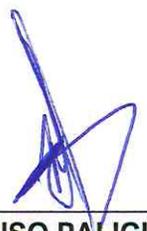
TESTIGOS



**DR. JUAN ANTONIO GALACHE VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**



**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE ODONTOLOGÍA Y RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A251101-2024-DC, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA REFRIGERACIÓN LOZANO, S.A. DE C.V., CONSTE.----



ANEXO TÉCNICO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
NÚMERO UACH-DA-A251101-2024-DC

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	MINISPLITS ESTANDAR F/C HIGH WALL 1 TR 220 V 1F R410A 13 SEER LM012H0-130P433-E 22F65/22F67 LENNOX	\$5,253.00	\$31,518.00
21	MINISPLITS ESTANDAR F/C HIGH WALL 2 TR 220 V 1F R410A 13 SEER LM024HI-130P433-E1 24T87/24T96 LENNOX	\$11,370.00	\$238,770.00
7	MODULO WIFI INCLUIDO LIO036HI-180P33237B0	\$22,766.00	\$159,362.00
		SUBTOTAL	\$429,650.00
		I.V.A.	\$68,744.00
		TOTAL	\$498,394.00

- **PRECIO EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO No. 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A251101-2024-DC, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA REFRIGERACIÓN LOZANO, S.A. DE C.V., CONSTE.-----